TEODORO DE CROIX
VICEROY OF PERU

REAL CÉDULA DE 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO
PASADO DE 1788, POR LA CUAL
SE PARTICIPA EL EXCELENTÍSIMO
SEÑOR VIRREY DEL PERÚ LA MUERTE
DEL REY NUESTRO
SEÑOR DON CARLOS III

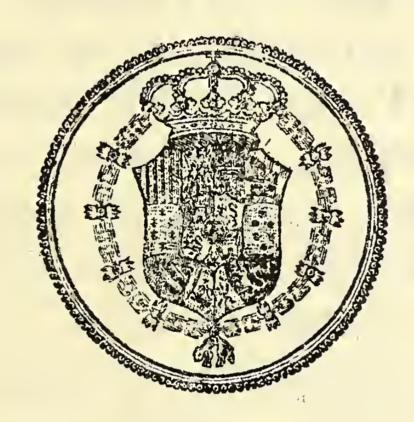
LIMA
1789

✠

REAL CEDULA

DE 24. DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO DE 1788., POR LA

qual se participa al Excelentísimo Señor Virrey del Perú la muerte del Rey nuestro Señor Don Carlos III.°; y se le ordena lo que con este motivo debe executar, para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Virreinato ser la Magestad del Señor Don Carlos IV.° quien desde el 14. de Diciembre último gobierna este Reino, y todos los de la Corona de España.



Publicada en 13. de Mayo de 1789., de Orden del Excelentísimo Señor
DON TEODORO DE CROIX,
Virrey del Perú, &c.

En la Imprenta Real de los NIÑOS EXPÓSITOS.

✠

EL REY.

VIRREY GOBERNADOR Y Capitan General de las Provincias del Perú, y Presidente de mi Real Audiencia de Lima. El dia catorce del presente mes, á la una, menos quarto, de la mañana fué Dios servido de llevarse para sí el Alma de mi amado Padre, y Señor Don Carlos Tercero (que santa Gloria haya); y habiendo recaido por esta causa en mi Real Persona todos los Reinos, Estados, y Señoríos pertenecientes á la Corona de España, en que se incluyen los de las Indias, y hallándome en posesion, propiedad, y Gobierno de ellos, he resuelto, que luego que recibais este Despacho, hagais, como os lo mando, publicar su contenido en esa Ciudad, y en las demas de vuestra Gobernacion, con la solemnidad que en semejantes casos se hubiere acostumbrado, para que

llegue

llegue á noticia de esos mis vasallos, y me reconozcan por su legítimo Rey, y Señor natural, obedeciendo mis Reales Ordenes, y las que en nombre mio les diéreis en todo lo que perteneciere al mas buen régimen, conservacion, y aumento de esas Provincias, á fin de que se mantengan con la quietud, y buena administracion de Justicia, que conviene al servicio de Dios, y al mio. Y del Recibo de este Despacho, y de lo que en su virtud se executare, me dareis puntual aviso. Fecho en Madrid, á veinte y quatro de Diciembre de mil, setecientos, ochenta y ocho. = *YO EL REY.* = Por mandado del Rey nuestro Señor. = *Manuel de Nestares.*

Lima, y Mayo 13. de 1789.

GUARDESE, Y CUMPLASE LA Real Cédula antecedente: publíquese por Vando inmediatamente á usanza de Guerra, y con toda la solemnidad respectiva; fixándose los correspondientes Exemplares en los sitios públicos y acostumbrados de esta Ciudad, Plaza, y Puerto del Callao, para

que

que llegue á noticia de todos; á cuyo fin se imprimirá al mismo tiempo competente número de Copias de ella, y se remitirán con los Oficios oportunos á la Real Audiencia, al Ilustrísimo Señor Arzobispo, y Cabildo Secular, para su inteligencia, y gobierno; dirigiéndose tambien las que se consideren necesarias á los Ilustrísimos Señores Obispos, é Intendentes del distrito de este Virreinato, y á los Subdelegados de esta Provincia de Lima, para que cada uno en la parte que le compete, cuide de su puntual cumplimiento: avisándome á su tiempo de haberlo así verificado, y dándose de todo cuenta á S. M., como así mismo de las succesivas Providencias que deben librarse. = *EL CABALLERO DE CROIX.* = *Esteban Varéa.*

Es Copia de su Original. Así lo certifico. Lima, y Mayo 14. de 1789.

Esteban Varéa.

